



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

COPIA TERCERA CERTIFICADA

DE REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION

OTORGADA POR LECHA COTOPAXI LECOSEM COMPANIA DE
ECONOMIA KIXTA

A FAVOR DE _____

EL 3 DE AGOSTO DE 1.995

PARROQUIA _____

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, A 3 DE AGOSTO DE 19 95

Veintimilla 910 y Juan León Mera, esquina. Edificio Wandemberg, 4to. piso.
Teléfonos: 541-607 / 543-160

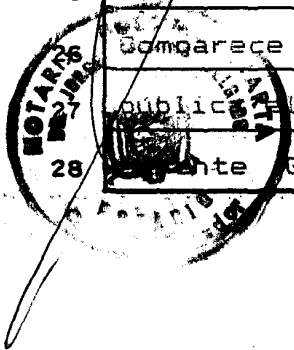
F

ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA YNTRES (1353)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1	
2	
3	REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION
4	LECHE COTOPAXI LECOCEM
5	COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA
6	
7	CUANTIA: INDETERMINADA Dí 3era de la
8	
9	En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de
10	República del Ecuador, hoy día, jueves tres (3) de A-
11	gosto - de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
12	Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto
13	de este cantón comparece el ingeniero José Pedro Muñoz
14	en calidad de Gerente General y Representante Legal de
15	LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA,
16	según documento que se acompaña. El compareciente es
17	ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en
18	esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para
19	contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; y
20	dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me
21	presenta cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
22	Sírvase incorporar en el protocolo de Escrituras
23	Públicas a su cargo una de la cual conste la Reforma y
24	Codificación de Estatutos que se otorga de conformidad
25	con las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE:
26	Comparece a la celebración de la presente escritura
27	pública el ingeniero José Pedro Muñoz en su calidad de
28	Gerente General y Representante Legal de LECHE



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

COTOPAXI LECOCHEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA.

debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, como se desprende del nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA. ANTECEDENTES. UNO: a) La Compañía LECHE COTOPAXI LECOCHEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el registro Mercantil del cantón Latacunga el treinta de junio del mismo año: b) Posteriormente la compañía ha realizado varios aumentos de capital y reformas de estatutos, siendo el último aumento el que consta de la escritura otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Primero del cantón Latacunga, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Latacunga el cuatro de diciembre del mismo año: DOS: La Junta General de Accionistas reunida el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco, decidió: Uno: Reformar y codificar los estatutos sociales de la empresa.- TRES. REFORMA DE ESTATUTOS Y CODIFICACION DE LOS MISMOS: De conformidad con la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LECHE COTOPAXI LECOCHEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA el



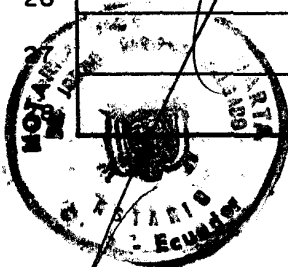
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

Ingeniero Jose Pedro Muñoz declara que se reforma y
codifican los Estatutos Sociales de la Compañía, de
conformidad con el texto que forman parte del Acta de
la Junta de Accionistas que se adjunta al presente
instrumento y que constituye parte integrante del
mismo.- Ante usted señor Notario, se servirá agregar a
este instrumento los documentos que se acompañan como
habilitantes e incorporar las cláusulas de rigor
necesarias para su perfeccionamiento legal.- f.)

Doctor ~~Jorge Pizarro Ríos~~ matrícula profesional
número cuatro mil doscientos siete (4207) del Colegio
de Abogados de Quito". Hasta aquí la minuta que el
compareciente eleva a escritura pública con todos sus
efectos legales. Leída que le fue al compareciente la
escritura que antecede, se ratifica en ella y firma
conmiso en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

ING. JOSE PEDRO MUÑOZ

C.C. 171190780 - 6



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

LECHE COTOPAXI LECOCCEM
COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA S.A

Lasso, 14 de Julio de 1995

Señor
José Pedro Muñoz
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me complace comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de LECHE COTOPAXI LECOCCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, reunida el día de hoy tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejerce el GERENTE GENERAL.

La Compañía LECHE COTOPAXI LECOCCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, el 10 de febrero de 1982, inscrita en el registro Mercantil del cantón Latacunga el 30 de junio del mismo año.

Atentamente,

José Rafael Bustamante
Presidente Ad-hoc

Lasso, 14 de Julio de 1995

Con esta fecha declaro haber aceptado el cargo de GERENTE GENERAL de LECHE COTOPAXI LECOCCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA

Atentamente,

José Pedro Muñoz

Certifico que la firma del señor José Pedro Muñoz es la que usa en todos sus actos públicos y privados.



José Rafael Bustamante
Presidente Ad-hoc

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- D.
Señor José Pedro Muñoz, con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto
No. 1980, publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril
de 1978, que cumplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day Fe
de la copia que autorizada es igual al documento original
presentado al Instrumento Notarial.
Firma

DR. JORGE CAMPOS BELGADO
NOTARIO - ABOGADO

CERTIFICO que con esta fecha se ha
inscrito en el Registro Mercantil, en
el Cantón Latacunga, la escritura de
nombramiento de GERENTE GENERAL de la
Compañía LECHE COTOPAXI LECOCCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA S.A. a la
partida No. 74.

Latacunga, 14 de Julio de 1995
El Notario

EL NOTARIO VIGESIMO CUARTA DEL
CANTON QUITO, ECUADOR
DR. JORGE CAMPOS BELGADO



COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA**

En la población de Lasso, a los 14 días del mes de Julio de 1995, a las 15 horas, en la sala de sesiones de LECOCEM, ubicada en la Panamericana Sur Km 70, población de Lasso, provincia de Cotopaxi, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	NUMERO ACCIONES
PARMALAT DEL ECUADOR S.A. Arq. Patricio Aguilar	Dr. José Rafael Bustamante Por sus propios derechos	399.245 1.240
TOTAL		400.485

El total del capital suscrito y pagado de la compañía es de S/ 570.494.000 por lo que en la presente Junta, 400.485 acciones constituyen el 70.19 % del capital social y crea el quórum legal y estatutario necesario para la toma de decisiones respectivas.

Toma la palabra el señor José Fernández y pide a los accionistas presentes que se sirvan nombrar un Presidente Ad-hoc. El Arq. Patricio Aguilar motiona al doctor José Rafael Bustamante para que asuma la función, la misma que es aceptada, por lo que el Dr. José Rafael Bustamante, se posesiona del cargo y dirige la sesión como Presidente Ad-hoc, y actúa como Secretario el señor José Fernández Gerente General.

El Presidente verifica que se encuentra presente el 70.19 % del Capital Social de la Compañía y declara instalada la Junta.

El Secretario procede a dar lectura de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas de LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA, publicada en los diarios LA GACETA de la ciudad de Latacunga el 30 de junio de 1995 y LA HORA de la ciudad de Quito el 3 de julio de 1995, que textualmente versa: "De acuerdo con la ley de Compañías y Estatuto vigente de la



empresa, se convoca a los señores accionistas de la compañía LECHE COTOPAXI LECOCCEM COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de julio de 1995, a las 15h00, en la sala de sesiones de LECOCCEM, ubicada en la Panamericana Sur Km 70, población de Lasso, Provincia de Cotopaxi, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

1. Conocimiento y Resolución de las renunciaciones presentadas por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Vocales Principales y Suplentes del Directorio de la compañía;

2. Nombramiento de los miembros del Directorio de la compañía;

3. Nombramiento del Presidente y Gerente General de la Compañía;

4. Nombramiento de Comisario;

5. Conocer y Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y su Codificación;

Lasso, 30 de junio de 1995. José Fernández Silva. Gerente General".

A continuación se procede a conocer los puntos enumerados en la convocatoria en el mismo orden:

1. Conocimiento y Resolución de las renunciaciones presentadas por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Vocales Principales y Suplentes del Directorio de la compañía;

La Presidencia pone en conocimiento de los presentes las renunciaciones presentadas por los siguientes funcionarios de la compañía:

- Dr. Reynaldo Yanchapaxi	Presidente
- Sr. José Chiriboga	Vicepresidente
- Sr. José Fernández Silva	Gerente General
- Renunciaciones de todos los vocales del Directorio de la compañía tanto principales como suplentes	

Las mencionadas renunciaciones son aceptadas por unanimidad, no sin antes agradecer a los renunciantes por las gestiones desempeñadas en esta compañía.

2. Nombramiento de los miembros del Directorio de la compañía;

En virtud de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio de la compañía, la Presidencia informa que se debe proceder al nombramiento de los nuevos miembros del Directorio de la compañía de acuerdo con los Estatutos Sociales, y solicita a la Junta de Accionistas la designación de tres Directores



EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA

0 00 04

Principales y sus respectivos suplentes.

Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas de la Compañía resuelven, por unanimidad, designar para el cargo de Directores Principales y sus respectivos suplentes de la compañía, a las siguientes personas:

DIRECTORES PRINCIPALES:

- GIANNI GRISENDI
- LUIZ GUILHERME GUSMAO RIBEIRO
- NELSON DI NIZO

DIRECTORES SUPLENTES:

- EDUARDO MESQUITA
- NELSON SIMOES MARTINS SEABRA
- ATELIO ORTOLANE



3. Nombramiento de Presidente y Gerente General de la Compañía;

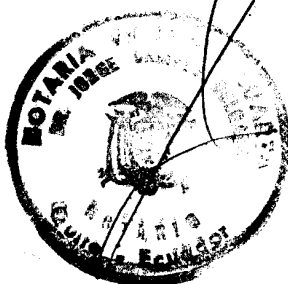
Después de las renunciadas presentadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, la Presidencia informa que se debe proceder al nombramiento de los nuevos Presidente y Gerente General de la compañía de acuerdo con los Estatutos Sociales, y solicita a la Junta de Accionistas la designación de los mismos.

Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas de la Compañía resuelven, por unanimidad, designar para el cargo de Presidente y Gerente General de la compañía, a las siguientes personas:

PRESIDENTE : GIANNI GRISENDI
GERENTE GENERAL: JOSE PEDRO MUÑOZ

4. Nombramiento de Comisario;

3



La Presidencia informa que se debe proceder al nombramiento de los nuevos Comisarios de la compañía, y solicita a la Junta de Accionistas la designación de los mismos.

Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas de la Compañía resuelven, por unanimidad, designar para el cargo de Comisarios de la compañía, a las siguientes personas:

COMISARIO PRINCIPAL : ULIANOVA DE CUEVA
COMISARIO SUPLENTE: TANIA DE CORREA

5. Conocer y Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social y su Codificación:

La Junta General de Accionistas una vez verificada que existe la asistencia necesaria tanto legal como estatutaria, resuelve por unanimidad reformar totalmente los Estatutos Sociales de la Compañía, de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta y que constituye parte integrante de la misma.

En consecuencia, la Junta dispone que el nuevo Gerente General de la Compañía proceda a llevar a escritura pública la reforma de estatutos aquí aprobada.

Por no haber otro punto a ser tratado en el orden del día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta, la misma que luego de ser elaborada por la Secretaria, es leída y aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las diez y seis horas se levanta la sesión.

Por PARMALAT DEL ECUADOR S.A.

José Rafael Bustamante

Francisco Aguilar

José Rafael Bustamante
Presidente Ad-Hoc



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. U.
acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto
Nº 2366, publicado en el Registro Oficial 584 del 12 de Abril
de 1976, que amplió el Art. 19 de la Ley Notarial, doy fe
que la copia que acompaña es igual al documento original
presentado al Instrumento Notarial.

31 JUL. 1995

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

00.05

**ESTATUTOS SOCIALES DE LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑIA
DE ECONOMIA MIXTA**

I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Art. 1: NATURALEZA Y DENOMINACION.- LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía".

Art. 2: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Lasso, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

Art.3: OBJETO.- La Compañía tiene como objeto la elaboración, recolección, pasteurización, producción, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios, especialmente de derivados de leche, de frutas naturales y de vegetales.

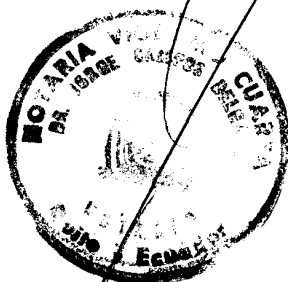
Art. 4: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.

Art. 5: PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de 50 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.

Art. 6: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.

II. CAPITAL SOCIAL.

Art. 7: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de S/.570'494.000, dividido en 570.494 acciones con un valor nominal de mil sucres cada una.



Art. 8: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.

III. DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

Art. 9: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

Art. 10: EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Art. 11: REFERENCIAS LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

IV. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Art. 12: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio/ el Presidente y el Gerente General de la misma.

A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 13: COMPOSICION.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.

Art. 14: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover a los miembros del Directorio y al

Presidente, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del 100 por ciento del capital social suscrito de la Compañía.

Art. 15: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos :

a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Directorio, el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; el informe del Directorio y del Gerente General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

Art. 16: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

Art. 17: CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. ~~El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.~~

Art. 18: QUORUM.- Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el



domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

Art. 19: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

Art. 20: QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 21: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

Art. 22: REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial.

Art. 23: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará

0007
válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

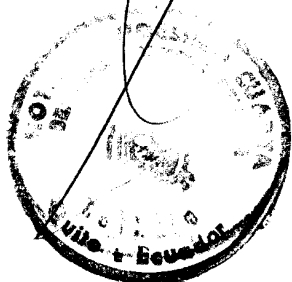
Art. 24: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.

B. EL DIRECTORIO

Art. 25: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compone de tres miembros principales elegidos todos por la Junta General de Accionistas, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. El Gerente General será miembro sin voto, y actuará como Secretario de este organismo. Los miembros del Directorio serán elegidos para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 26: REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente General o cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex, cablegrama o telegrama, confirmado por carta certificada de la misma fecha, para los directores residentes fuera del domicilio principal de la Compañía o mediante simple carta certificada para los directores residentes en dicho domicilio. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la presencia de las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por todos sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.



Art. 27: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía; esta autorización podrá ser enviada via telex, sin perjuicio de posterior ratificación en nota debidamente suscrita; i) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía; j) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden.

C. EL PRESIDENTE

Art. 28: DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director principal.

En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el vocal principal que el Directorio designe para el efecto .

Art. 29: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del ~~Presidente de la Compañía:~~ a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Elegir y remover al Gerente General, y fijar su remuneración; ~~d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste,~~ hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; e) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; f) Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social suscrito de la Compañía y previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento (50%) o del cien por ciento (100%) del capital social suscrito de la Compañía, según el caso; g) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

D. EL GERENTE GENERAL

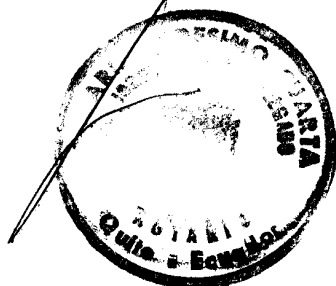
Art. 30: EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

Art. 31: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por el Presidente de la compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 32: REPRESENTACION LEGAL.- ~~Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma en juicio o fuera de él.~~

Art. 33: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

- 1) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
- 2) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar al Directorio un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
- 4) Nombrar y remover al personal de la Compañía y, fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
- 5) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
- 6) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo.
- 7) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.



- 8) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- 9) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.
- 10) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
- 11) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- 12) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del capital social suscrito de la Compañía y previa autorización del Directorio o de la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por ciento (50%) o del cien por ciento (100%) del capital social suscrito de la Compañía, según el caso.
- 13) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.

Art. 34: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y B BENEFICIOS .

Art. 35: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 36: APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos .

000009

Art. 37: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Art. 38: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.

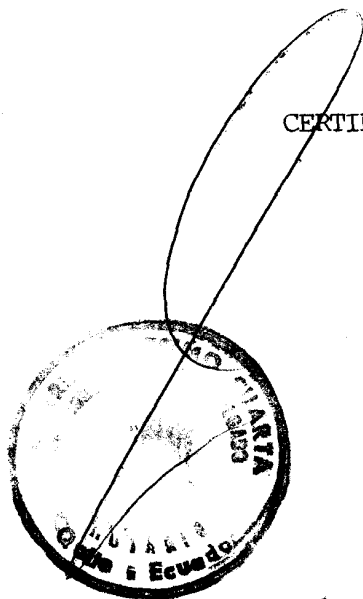
VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 39: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Art. 40: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.

CERTIFICO.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



Inq. JOSE PEDRO MUÑOZ
GERENTE GENERAL
LECOCEM

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de REFORMA DE ESTATUOS Y
CODIFICACION LECHE COTOPAXI LECOCEM COMPANIA DE
ECONOMIA MIXTA sellada y firmada en Quito el tres de
agosto de mil novecientos noventa y cinco.



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

RAZON:
DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DOCTOR JUAN C. ARIZAGA.
RAZON: Mediante resolución No 95.1.1.1.02596 de 14 de agosto de mil novecientos noventa y cinco de su Art. Segundo tomé nota al margen en la escritura Matriz de la aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía Leche Cotopaxi LECOCEM Compañía de Economía Mixta, resuelta en el Art. Primero de ante dicha resolución de conformidad con los términos constantes en las copias que anteceden.-Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

El Registrador
[Handwritten signature]
[Handwritten date: 22 de Julio]
DR. J. GABRIEL ITURRALDE D.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
LATACUNGA